

64704.

Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano



RESOLUCIÓN EXENTA N° 575/

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE/

SANTIAGO, 09 MAR. 2018

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto N° 175, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subsecretario de Telecomunicaciones; el Decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual la Presidenta de la República Delega Facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que crea el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. a) Que, de conformidad al artículo 1° del Decreto N° 181, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial es un órgano colegiado que tiene por objeto asesorar al Presidente de la República para la elaboración de las políticas públicas, planes, programas y acciones específicas destinadas a contribuir a la promoción, fomento de la actividad espacial y del uso de las tecnologías y aplicaciones espaciales.

b) Que, a su turno, según dispone el artículo 5° de la misma preceptiva, el Consejo cuenta con una Secretaría Ejecutiva, radicada en esta Subsecretaría, la cual actúa como la instancia técnica y operativa de las decisiones del Consejo.

2. Que, el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, es un Organismo Público, que depende de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene como función el desarrollo y la expansión del conocimiento de las Ciencias relacionadas con el espacio exterior, así como el progreso en las tecnologías y aplicaciones espaciales, para lo cual deberán asesorar al Presidente de la República, en la elaboración de políticas públicas, planes, programas y acciones destinadas a contribuir a la promoción y fomento de las tecnologías y aplicaciones espaciales.

3. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, suscribió con la Comisión Europea de la Unión Europea, con fecha 8 de marzo de 2018, un

acuerdo de cooperación sobre acceso y uso de datos obtenidos de los satélites SENTINEL del Programa Copernicus.

4. Que, en el marco de sus respectivas competencias, esta Subsecretaría y la Universidad de Chile han suscrito un convenio de colaboración -que en este acto se somete a aprobación-, a objeto de encomendar a la Universidad de Chile la operativa técnica del citado acuerdo, la que pondrá en operación las plataformas, procedimientos y tecnología necesarias para la descarga, mantención y distribución de datos, así como de los datos que puedan ser puestos a disposición de Chile por las diferentes agencias Europeas participantes del Programa Copernicus que firmen convenios complementarios con la Universidad de Chile para este fin.

5. Que, en atención a lo expuesto y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Apruébese el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a **09 de marzo** de 2018, entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, representada por el Subsecretario de Telecomunicaciones, don RODRIGO RAMÍREZ PINO, cédula de identidad N° 10.523.868-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui 139, Piso 5, comuna de Santiago; y la Universidad de Chile, representada por su Rector, don ENNIO VIVALDI VEJAR, cédula de identidad N°5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial fue creado mediante Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tras constatarse que el desarrollo y expansión del conocimiento de las ciencias relacionadas con el espacio exterior, así como el progreso en las tecnologías y aplicaciones espaciales, presentan beneficios para distintas áreas de la actividad nacional. Asimismo, se verificó que las aplicaciones derivadas de los usos de las tecnologías en el espacio tienen múltiples utilidades, siendo además de importancia



distribución de los datos referidos en el numeral 7 de la cláusula primera, así como de los datos que puedan ser puestos a disposición de Chile por las diferentes agencias Europeas participantes del Programa Copernicus que firmen convenios complementarios con la Universidad de Chile para este fin.

TERCERO: Institucionalidad

La Universidad de Chile encomendará dar cumplimiento del presente convenio a las unidades académicas que estime pertinente o bien, creará la institucionalidad que fuese necesaria, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTO: Financiamiento

Las partes acuerdan, que una vez suscrito el presente Convenio, la Universidad establecerá un programa de actividades y estrategias de financiamiento, lo que incluirá una estrategia de búsqueda de recursos que permitan implementar las actividades descritas en la cláusula segunda.

QUINTO: Relación entre las partes

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios. El presente convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de la contraparte.

SEXTO: Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años desde su suscripción, renovables automáticamente por el mismo período de tiempo, siempre que ninguna de las partes exprese su intención de ponerle fin al acuerdo, lo que deberá ser comunicado por escrito, con a lo menos sesenta días de anticipación a su vencimiento.

SÉPTIMO: Término anticipado del convenio

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente acuerdo. Asimismo, se pondrá fin al Convenio ante incumplimiento de los compromisos adquiridos por una de las partes, alegando la parte cumplidora dicha situación y comunicando por escrito a la otra su intención de terminar anticipadamente el acuerdo, con a lo menos treinta días de anticipación.



estratégica, y especialmente relevante es la información que se obtenga de las observaciones satelitales para el estudio de los múltiples procesos naturales y humanos que se desarrollan en el espacio terrestre.

2. Así, de acuerdo al artículo 1° del citado decreto supremo, el mencionado Consejo tiene por objeto “asesorar al Presidente de la República para la elaboración de las políticas públicas, planes, programas y acciones específicas destinadas a contribuir a la promoción, fomento de la actividad espacial y del uso de las tecnologías y aplicaciones espaciales”.
3. El artículo 4º, numeral 9, del mencionado decreto, establece entre las funciones de asesoramiento de este Consejo el *“Proponer la celebración de acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a objeto de acceder y canalizar la cooperación científica, tecnológica y económica en relación con las tecnologías espaciales”*.
4. A continuación, el artículo 5º dispone que *“El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, radicada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la cual actuará como la instancia técnica y operativa de las decisiones del Consejo”*.
5. Por otra parte, el Programa Copernicus fue creado mediante el Reglamento de la Unión Europea Nº 377/2014, con el fin de proporcionar información precisa, actualizada y de fácil acceso para mejorar la gestión del medio ambiente, comprender y mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la seguridad ciudadana. Esta iniciativa está liderada por la Comisión Europea (CE), en colaboración con la Agencia Espacial Europea (ESA), ésta última es la responsable de coordinar la distribución de los datos recogidos por más de 30 satélites.
6. En este sentido, el Programa Copernicus proporciona una amplia gama de aplicaciones, permitiendo la cooperación en materia de datos, aplicaciones y servicios de observación de la Tierra, lo que incide en la adopción de políticas públicas y el desarrollo de productos en el sector privado.
7. En este contexto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, suscribió con la Comisión Europea de la Unión Europea, con fecha 8 de marzo de 2018, un acuerdo de cooperación sobre acceso y uso de datos obtenidos de los satélites SENTINEL del Programa Copernicus, cuya copia se anexa.
8. En el referido acuerdo se establece que el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, actuando a través de su Secretaría Ejecutiva, tiene la intención de coordinar y promover el uso de la información y los datos proporcionados por el Programa Copernicus con diversas instituciones del sector público, el mundo académico y el sector privado que es productor o beneficiario de información espacial.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración mutua tiene por objetivo encomendar a la Universidad de Chile la operativa técnica del citado acuerdo, la que pondrá en operación las plataformas, procedimientos y tecnología necesarias para la descarga, mantención y



OCTAVO: Personerías

La personaría de don RODRIGO RAMÍREZ PINO para representar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en el Decreto N° 175 del 26 de Octubre de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en el Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de Don ENNIO VIVALDI VÉJAR, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N°266 del Ministerio de Educación, de fecha 12 de junio de 2014, que lo nombra como Rector de la Universidad de Chile.”

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



M
HGM/CMH/AMG/JSD
Distribución

- Universidad de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gabinete SUBTEL.
- CEDOC.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2018, entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, representada por el Subsecretario de Telecomunicaciones, don RODRIGO RAMÍREZ PINO, cédula de identidad N° 10.523.868-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui 139, Piso 5, comuna de Santiago; y la Universidad de Chile, representada por su Rector, don ENNIO VIVALDI VEJAR, cédula de identidad N°5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial fue creado mediante Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tras constatarse que el desarrollo y expansión del conocimiento de las ciencias relacionadas con el espacio exterior, así como el progreso en las tecnologías y aplicaciones espaciales, presentan beneficios para distintas áreas de la actividad nacional. Asimismo, se verificó que las aplicaciones derivadas de los usos de las tecnologías en el espacio tienen múltiples utilidades, siendo además de importancia estratégica, y especialmente relevante es la información que se obtenga de las observaciones satelitales para el estudio de los múltiples procesos naturales y humanos que se desarrollan en el espacio terrestre.
2. Así, de acuerdo al artículo 1° del citado decreto supremo, el mencionado Consejo tiene por objeto “asesorar al Presidente de la República para la elaboración de las políticas públicas, planes, programas y acciones específicas destinadas a contribuir a la promoción, fomento de la actividad espacial y del uso de las tecnologías y aplicaciones espaciales”.
3. El artículo 4º, numeral 9, del mencionado decreto, establece entre las funciones de asesoramiento de este Consejo el *“Proponer la celebración de acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a*



objeto de acceder y canalizar la cooperación científica, tecnológica y económica en relación con las tecnologías espaciales”.

4. A continuación, el artículo 5º dispone que *“El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, radicada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la cual actuará como la instancia técnica y operativa de las decisiones del Consejo”.*
5. Por otra parte, el Programa Copernicus fue creado mediante el Reglamento de la Unión Europea Nº 377/2014, con el fin de proporcionar información precisa, actualizada y de fácil acceso para mejorar la gestión del medio ambiente, comprender y mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la seguridad ciudadana. Esta iniciativa está liderada por la Comisión Europea (CE), en colaboración con la Agencia Espacial Europea (ESA), ésta última es la responsable de coordinar la distribución de los datos recogidos por más de 30 satélites.
6. En este sentido, el Programa Copernicus proporciona una amplia gama de aplicaciones, permitiendo la cooperación en materia de datos, aplicaciones y servicios de observación de la Tierra, lo que incide en la adopción de políticas públicas y el desarrollo de productos en el sector privado.
7. En este contexto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, suscribió con la Comisión Europea de la Unión Europea, con fecha 8 de marzo de 2018, un acuerdo de cooperación sobre acceso y uso de datos obtenidos de los satélites SENTINEL del Programa Copernicus, cuya copia se anexa.
8. En el referido acuerdo se establece que el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, actuando a través de su Secretaría Ejecutiva, tiene la intención de coordinar y promover el uso de la información y los datos proporcionados por el Programa Copernicus con diversas instituciones del sector público, el mundo académico y el sector privado que es productor o beneficiario de información espacial.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración mutua tiene por objetivo encomendar a la Universidad de Chile la operativa técnica del citado acuerdo, la que pondrá en operación las plataformas, procedimientos y tecnología necesarias para la descarga, mantención y distribución de los datos referidos en el numeral 7 de la cláusula primera, así como de los datos que puedan ser puestos a disposición de Chile por las diferentes agencias Europeas participantes del Programa Copernicus que firmen convenios complementarios con la Universidad de Chile para este fin.



alegando la parte cumplidora dicha situación y comunicando por escrito a la otra su intención de terminar anticipadamente el acuerdo, con a lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVO: Personerías

La personaría de don RODRIGO RAMÍREZ PINO para representar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en el Decreto N° 175 del 26 de Octubre de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en el Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de Don ENNIO VIVALDI VÉJAR, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N°266 del Ministerio de Educación, de fecha 12 de junio de 2014, que lo nombra como Rector de la Universidad de Chile.

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector Universidad de Chile

RODRIGO RAMÍREZ PINO
Subsecretario de Telecomunicaciones